



ESTADO MARAVILLOSO.

SELLO QUARTO , VEN  
TEL MARAVILLOS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUEENTA Y SIETE.

que arriben á su Gremio, para q. no se le impida el  
trazar los tramasos, ya fuese de fibras con lino  
o ya con canamo como lo tienen acostumbrados; Se  
ha mandado prudicamente, q. los implicantes oca-  
san ante la R. C.unta de Comercio y moneda,  
donde corresponde, y conozcan estos q. en su orden-  
da, se termina con evidencia de hecho, contra el  
veneno publico, de este secundario, y los morados  
de dicho Gremio, quienes por sototoria potsera, no  
pueden defenderse, ni hacer el referido recurso; Con-  
cluyen implicando á esta Ciudad, q. en intencion  
de las fundadas razones q. contiene tho uen. y mo-  
rados esta quesa, se digne remediar lo referido  
penitencia q. indispensabemente han de resultar, q.  
ella prohibicion q. solvuta tho ante mayor por lo q.  
respeto a los referidos tercios = La Ciudad haver-  
dolo oydo; Cometio el examen de esta pretencion al  
Dr. Luis Monchion Dres. p. a. q. informe, q.  
traiga razones —

Consejo alv Capel 17<sup>o</sup> de Mayo del año 1700. Oficio Monusal red. Alejandro Duvar Pres. Mayordomo  
llanej del mimo. De Proprijs de la Comunidad de Beneficiados del numero de la  
esta Iglesia Cathedral de Santa Elena, Suplicando á esta Ci-  
udad se digne mandar despachar libramiento contra los oficios  
de Proprijs de los Noventas y nueve reales, y once mil  
q. hacen anualmente á tho Capellanes por razón de  
un contrato de ceso, cuya cantidad se les está deviendo por  
la pension q. tienen en el dia os 17<sup>o</sup> de Mayo proximos = Y a  
la Ciudad haverlos oyo; Acoso se pase á la Contad.  
y con su informe se traiga —